

 HOSPITAL Susana López de Valencia E.S.E.	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E	Página 1 de 4
		Versión:
		Código: SLV – GJ-01-F-03

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 236 DEL 2024

Nº. DE PROCESO	HSLV-CD- 235- 2024
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.
CONTRATISTA	JOSÉ IGNACIO VARGAS ACHIPIZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC 94.487.314
OBJETO	COMPRA DE FIBROSCOPIO DE INTUBACIÓN, LENTE DE LAPAROSCOPIA DE CERO GRADOS (0°) Y RECIPIENTE PLÁSTICO PARA ESTERILIZACIÓN DEL LENTE DE LAPAROSCOPIA DE 0° PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 193.494.476.00) IVA INCLUIDO.
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra **JOSÉ IGNACIO VARGAS ACHIPIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.487.314 de Cali (Valle del Cauca), registrado en Cámara de Comercio del Cauca con la matrícula mercantil No. 165394, propietario del establecimiento de comercio denominado **SERVIMOS CAUCA** y quien en adelante en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de Fibroscopio de Intubación, lente de laparoscopia de cero grados (0°) y recipiente plástico para esterilización del lente de laparoscopia de 0° para el servicio de cirugía del Hospital Susana López de Valencia E.S.E **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La compra de Fibroscopio de Intubación, lente de laparoscopia de cero grados (0°) y recipiente plástico para esterilización del lente de laparoscopia de 0° para el servicio de cirugía, se debe ajustar a las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GRUPAL
1	FIBROSCOPIO DE INTUBACIÓN 3.7 X 65 VERSIÓN CON OCULAR CON ACCESORIOS REF. 11302BD2 KARL STORZ	1	\$134.800.000	\$134.800.000
2	ÓPTICA DE VISIÓN FRONTAL PANORÁMICA GRAN ANGULAR HOPKINSO 0° 4MM , LONGITUD 18CM REF. 7230 AWA KARL STORZ	1	\$ 24.510.400	\$ 24.510.400

3	RECIPIENTE DE PLÁSTICO PARA ESTERILIZACIÓN 321 X 90 X 45 MM PARA USO CON DOS ENDOSCOPIOS RÍGIDOS HASTA MAX. 20 CM DE LONGITUD DE TRABAJO REF. 39301AS KARL STORZ	1	\$ 3.290.000	\$ 3.290.000
---	--	---	--------------	--------------

GRAVABLE	\$ 162.600.400
IVA	\$ 30.894.076
TOTAL	\$ 193.494.476

PARÁGRAFO PRIMERO: DOCUMENTOS POSTERIORES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Con la entrega de los equipos adquiridos, el contratista deberá entregar debidamente suscrito, lo siguiente: **a)** Presentar fichas técnicas de los equipos a adquirir. **b)** Presentar los registros INVIMA. **c)** Presentar certificado de importación (DIAN). **d)** Presentar Manuales de usuario en español. **e)** Presentar protocolos de limpieza. **CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **No. 374 del 11 de Julio de 2024, Rubro: 2.1.2.01.01.003.06.01, Concepto:** APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS (COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO) por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 193.494.476.00) IVA INCLUIDO.** del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2024. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en una (1) cuota posterior a la entrega de los bienes descritos en la definición técnica, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan conforman al trámite de cuentas de la institución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, El valor correspondiente a los materiales o servicios de los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. A la orden de pago se le harán los descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **(a) Atender** las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato durante la vigencia de este. **(b)** Comunicar al Supervisor cualquier error u omisión que encuentre al confrontar las especificaciones técnicas de los equipos con lo que requiere el Hospital y le solicitará las aclaraciones y modificaciones pertinentes. **(c)** Los equipos deben contar con una garantía mínima de dos (2) años. **(d)** Proporcionar oportunamente la dotación requerida, previa autorización del supervisor del contrato. La entrega total debe realizarse conforme al pedido que realice el Hospital, según las especificaciones de presentación, marca, calidad y precios estipulados en el contrato. **(e)** Presentar cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos durante los periodos de garantía. **(f)** Entregar protocolos de mantenimiento de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de fabricante. **(g)** Brindar capacitaciones sobre el uso adecuado de los equipos, las cuales deberán ser impartidas a la totalidad del personal a cargo e ingenieros biomédicos, teniendo en cuenta: 1. Capacitación Usuario Clínico: Esta capacitación deberá considerar todos los modos de funcionamiento y potencialidades riesgos del equipo biomédico, además una manutención usuaria. Mínimo UNA (1) capacitación. **(h)** Los equipos biomédicos deben entregarse en buen estado (presentación, conservación, etc.), en caso de recibirse

averiados, presenten defectos de calidad o empaque, se debe proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, a los cinco (5) días siguientes al reporte de la institución. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: a) Realizar la supervisión del contrato. b) Pagar el valor de los bienes efectivamente adquiridos, según disponibilidad de la Institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del subdirector Administrativo o quien haga sus veces, con apoyo del afiliado participe a ASIES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 013 de 2021, Resolución 0550 del 6 de diciembre del 2019 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, artículo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la **CONTRATISTA** **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se

liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **b) CALIDAD:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los productos por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyectó: Luisa Fernanda Escobar Medina / Abogada Contratista

Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada – Afiliada Participante ASIES

Aprobó: Claudia Tatiana Rodríguez Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica